AÑO 1974.—NUMERO 97 MIERCOLES, 14 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2253

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SEGOVIA

Precios de venta al público de pan en despacho o tahona

Autorizados por la Superioridad los precios de pan para esta provincia, a partir de esta fecha son los siguientes:

	Pesetas
PIEZA OBLIGATORIA	
Pan flama	
Pieza de 800 gramos	7,50
Pan candeal	
Pieza de 800 gramos	8,00
PIEZAS EN REGIMEN DE PRECIO AUTORIZADO	
Pan flama	
Pieza de 330 gramos	6,00
Pieza de 180 gramos	3,00
Pieza de 130 gramos	2,50
Pieza de 90 gramos	2,00
Pan candeal	
Pieza de 2.000 gramos	27,50
Pieza de 1.405 gramos	19,50
Pieza de 1.000 gramos	14,50
Pieza de 625 gramos	10,00
Pieza de 330 gramos	6,00

Complementariamente, los industriales de panadería pueden elaborar otras piezas de pan especial a gusto del consumidor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de agosto de 1974.

El Gobernador Civil-Delegado.
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2212

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Juan Bravo, 30; Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico, cuyo recorrido de 548,2 metros de longitud tendrá su origen en la línea denominada circunvalación a Segovia, finalizando en un apoyo metálico (de donde partirá la línea subterránea para la Residencia de la Seguridad Social) en las proximidades del camino de Las Lastras, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2187

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Construcciones Balcasa, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Ríos Rosas, 4, de Madrid,

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-213/74, al infringir el artículo 46 de la Orden de 28-12-66, sobre campo de aplicación, afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, por no haber realizado las cotizaciones correspondientes al personal que le prestó sus servicios en el mes de septiembre de 1973, y se propone la imposición de la multa de 5.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 31 de julio de 1974.—El Delegado de Trabajo.

2187

Al objeto de notificar a la empresa Construcciones Balcasa, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Madrid, Ríos Rosas, 4,

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción ST-215/74, por no haber presentado los modelos C-1 y C-2 correspondientes a los meses de septiembre de 1973, por cuotas de la Seguridad Social, y no haber atendido el requerimiento de presentar tales modelos acompañados de los recibos oficiales de pagos de salarios, por lo que incide en la obstrucción del apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 23-7-71, y se propone la imposición de la multa de 5.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 31 de julio de 1974.—El Delegado de Trabajo.

2187

Al objeto de notificar a la empresa Torras Madrid, S. A., dedicada a la actividad de construcciones metálicas, con domicilio en Madrid, calle Prado, 24,

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-219/74, por infringir el artículo 187 del texto articulado 1 de la Seguridad Social, de 21-4-66, por haber comenzado sus actividades en las obras que realiza para la empresa Alena, S. A., en Cuéllar (Segovia), sin la oportuna autorización de la Delegación de Trabajo, y se propone la imposición de la multa de 5.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 31 de julio de 1974.—El Delegado de Trabajo.

2187

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Lanca Continental, S. A., dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Jorge Juan, 50, 1.º, de Madrid,

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado contra la misma acta de infracción ST-217/74 por infracción del artículo 187 del texto articulado 1 de la Ley de Seguridad Social de 21-4-66, por no haber solicitado autorización para iniciar sus actividades en la construcción de unas casas en la localidad de Campo de San Pedro, de esta provincia, por lo que se propone la imposición de la multa de 5.000 pesetas.

Advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 31 de julio de 1974.—El Delegado de Trabajo.

2234

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Pedro Hernández Pérez; calle Muerte y Vida, 13; Segovia.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 1 y 1/2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Zamarramala (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de agosto de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2237

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de don Julián García Herrero, vecino de Carbonero el Mayor (Segovia), contra otra y los herederos del finado don Paulino Alvaro Pascual, integrantes de su herencia yacente y contra ésta, de nombre y domicilio ignorados, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado, por medio del presente, conferirles traslado de dicha demanda, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos personándose en forma.

Dado en Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2236

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de causa número 52 de 1970, por imprudencia temeraria y omisión de socorro, contra Felipe Casado Sanz, mayor de edad, hijo de Leónides y de Francisca, guarda jurado, casado, natural de Villoslada y vecino de la misma, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar, por primera vez, a pública subasta, los bienes muebles e inmuebles que luego se relacionarán, embargados en la pieza de responsabilidad civil de dicha causa, como de la propiedad de dicho penado:

1.° Una motocicleta Guzzi, modelo Dingo, 75 c. c., matrícula SG-13.090; tasada en ocho mil pesetas.

2.° Un automóvil, marca Renault 4/S, tipo "furgoneta", con dos asientos fijos y dos móviles, matrícula SG-11.362; en viente mil pesetas.

Inmuebles, sitos en el término municipal de Villoslada:

1.° Una tierra, de cinco cuartas, sita en el camino de Sangarcía, en término de Villoslada, la cual linda, por el Norte, con dos dos caminos; por el Sur, con otro camino de San Miguel; por el Oeste, con finca de Victorina Casado Sanz, y por el Oeste, con el camino de Sangarcía; valorada en quince mil pesetas.

2.° Una casa en el casco del pueblo de Villoslada y en su calle de La Amargura, compuesta de varias habitaciones y corral, cuyo número se desconoce; la cual linda, por la derecha, entrando, con Santiago Yuste; por la izquierda, con calle de Las Barreras; por el fondo, con las traseras del pueblo, y por el frente, con la calle de su situación; en diecisiete mil pesetas.

3.° Mitad de un pajar, en la calle de La Amargura, el cual linda, por la derecha, entrando, con Francisco Pérez; por la izquierda, con Victoria Casado; por el fondo, con Moisés de Castro, y por el frente, con la calle de su situación; en tres mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, el día veintiséis del próximo mes de septiembre, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los inmuebles se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que las actuaciones y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2230

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso urgente

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso, con carácter de urgencia, para contratar el servicio de limpieza del Grupo Escolar y Escuelas de Párvulos, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y que se halla a disposición de cuantos quieran examinarle en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones para tomar parte en dicho concurso se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a las catorce, por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, debiendo llevar adherido un sello de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración Local de 10 pesetas.

La apertura de plicas se efectuará a las trce horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas y se llevará a cabo por la mesa integrada por el señor Alcade-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

En caso de resultar desierto el concurso por falta de licitadores se celebrará un segundo concurso, a los cinco días hábiles siguientes al de la apertura de plicas de este primero, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Nava de la Asunción, 3 de agosto de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2223

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la enajenación de los aprovechamientos de maderas de los montes de estos propios, y año forestal 1974-75, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fresneda de Cuéllar, 1 de agosto de 1974.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

2227

Ayuntamiento de Torrecaballeros

EDICTO

Don Sixto Llorente Gil solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación cunícola en una finca de su propiedad, al sitio de Los Alamos, en el barrio de Cabanillas; que linda, por el Norte, con rústica de Hros. de Ventura Rodríguez; Sur, carretera; Este, Claudio Llorente, y Oeste, de Nicolás Gil.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Torrecaballeros, a 5 de agosto de 1974.—El Alcalde, Víctor Gómez.

2228

NAVAS DE SAN ANTONIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícuo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace púbico que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de las cuentas municipiales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1973, y que comprende las de presupuesto ordinario, de caudales, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio municipal, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Navas de San Antonio, a 3 de agosto de 1974.—El Alcalde, Mauricio García Rincón.

2277

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

ANUCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturuye en esta Zona de mi cargo contra "Tierras y Hormigones, S. A.", por débitos del concepto de Tráfico de Empresas, importante 4.404.052 pesetas de principal, 880.810 pesetas de recargo de apremio y 15.0000 pesetas de costas de procedimiento (a resultas de la liquidación definitiva), se ha dictado, con fecha 9 de agosto de 1974, la siguiente:

"Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 9 de agosto de 1974, la subasta de bienes muebles propiedad de la "Sociedad Anónima Tierras y Hormigones", embargados por diligencia de fecha 15 de noviembre de 1971, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de agosto de 1974, en la Casa Consistorial de El Espinar, a las once horas de su mañana, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario en aplicación de lo previsto en el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación."

En virtud de dicha providencia se publica este anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lotes: Primero y único.

Distribución de los bienes: Una apisonadora Zettelmeyer estática, de 14 toneladas, modelo M-D-10, motor Deutz refrigerado por aire, chasis número 55175, motor número 3323072/73.

Tasación: 84.0000 pesetas.

Tipo subasta: 84.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del Depositario don Luis Castaño Sanz y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en la carretera de El Espinar a la estación de ferrocarril del mismo pueblo.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación. Los depósitos que se hubieran constituido en la mesa de la presidencia se devolverán una vez terminada la subasta a sus respectivos propietarios, conservando únicamente el Recaudador en su poder el perteneciente al rematante.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del la adjudicación.

6.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles al de ultimación de la subasta.

En Segovia, a 9 de agosto de 1974.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8